



Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : DARIO ARNOBI SUAREZ REYES
Demandada : ANA DELINA DIAZ PARRA
Apoderado : DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA
Radicado : 683852042001-2020 – 00039

Al Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante allego solicitud de suspensión del proceso. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 5 de Octubre de 2020

LESTER FONTECHA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Seis de Octubre de Dos Mil Veinte

Procede el Despacho a resolver la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, sobre la suspensión de proceso:

El doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del proceso hasta el **20 de Enero de 2020**, por acuerdo de los extremos procesales, acompañando para tal efecto copia de la constancia de pago de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrita por el demandante y su apoderado y ANA DELINA DIAZ PARRA como demandada, en la que refiere que la demandada hace un abono a capital de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), de los QUINCE MILLONES DE PESOS, que le adeuda al señor DARIO ARNOBI SUAREZ REYES, dentro del proceso bajo radicado 2020-00039. El restante DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), serán cancelados el **20 de enero de 2020**, para quedar a paz y salvo con la deuda.

Por lo anterior, debe decidir el despacho que no es clara la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, entendiéndose que el año de suspensión es enero de 2021 y no enero de 2020, además al descontar a capital el abono realizado de SEIS MILLONES DE PESOS, arroja un saldo de NUEVE MILLONES DE PESOS, razón por la cual no es



viable acceder a lo peticionado, siendo oportuno exhortar al apoderado de la parte demandante para que aclara al despacho tal situación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de suspensión elevada por las partes dentro del presente proceso, habida cuenta que no hay claridad en el término de suspensión y en el saldo a cancelar tal como se señaló anteriormente.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria